

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00299 00

Subsanada en legal forma la demanda como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por MARÍA ISAURA MOLINA DE RAMOS contra SERGIO DAZA GRIJALBA, EDILBERTO GALVIS RAMÍREZ, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. y SEGUROS DE ESTADO por las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de \$ 30'237.372 que corresponde al saldo de la condena impuesta en sentencia de data cuatro (4) de mayo de 2021.
- b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal autorizada conforme lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil a partir del día siguiente a la ejecutoría de la sentencia.

Como quiera que a la fecha no existe auto aprobatorio de las costas se tendrá en cuenta lo manifestado por la parte actora en escrito de subsanación frente a la modificación de las pretensiones.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

¹ Estado electrónico del 9 de junio de 2022

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en tanto la demanda no fue presentada dentro del término de que trata el artículo 306 del C.G.P. Requírasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **e20e2fa5250d22df3d0817dec48358370eabc6a972d997bea8078dd0a17df485**

Documento generado en 08/06/2022 12:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>